NORMAS PARA LA PUBLICACION DE RESOLUCIONES PROCEDENTES DE LA ADMINISTRACION ANTERIOR

DECRETO No. 146

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

A C U E R D A :

Con el objeto de guardar el espíritu del Decreto No. 2 de esta misma Junta, todas las resoluciones o acuerdos que se extendieron legalmente durante la administración anterior y que estén pendientes de publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, para los efectos de Ley, deberán hacerse mencionado solamente el número del acuerdo o resolución, y a continuación transcribir la parte esencial del mismo. Al final se mencionará: "publicado de conformidad con el Acuerdo número 146 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional".

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre de Mil novecientos setenta y nueve. "AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL".

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Violeta Barrios de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. - Moisés Hassan Morales. - Alfonso Robelo Callejas. - Daniel Ortega Saavedra.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACION www.fundacionenriquebolanos.org